El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 067 de 2021 "*Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación Administrativa Del Municipio De Caicedonia, Se Deroga El Decreto No. 056 De 2015 Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual*".

## 1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Nacional de Colombia en su Artículo N° 315, estable dentro de las atribuciones del alcalde:

1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Bajo el mismo compendio, en el artículo 67, se dispone:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado

cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

La Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", en su artículo 1, establece en su objeto: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes."

En su artículo 3." Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro".

En su artículo 4. "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

La ley 1286 del 2009 establece en el "ARTÍCULO 2°. Objetivos específicos. Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes.

2. Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país.

6. Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de

Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

9. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.

10. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competividad.

11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Igualmente, en el Artículo 17. Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI-. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá los siguientes objetivos:

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

2. Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.

3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.

4. Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.

5. Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro de Colombia en el contexto mundial.

6. Fomentar la coordinación, seguimiento y evaluación entre la política y el desarrollo nacional en ciencia, tecnología e innovación con la actuación internacional del Estado y su política exterior y promover su vinculación con iniciativas y proyectos internacionales estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

7. Articular al sistema y a sus actores con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel específico que le corresponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos"[1].

"Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes.

En la actualidad, se reconoce el impacto de estas tecnologías en la competitividad, su potencial para apoyar su inserción en la economía globalizada e impulsar el desarrollo económico y social de los países. Estos beneficios sólo pueden convertirse en resultados concretos a medida que la sociedad se apropie de estas tecnologías y las haga parte de su desempeño cotidiano. Es decir, con usuarios preparados que utilicen las TIC, se puede lograr una verdadera transformación económica y social. Un dominio amplio de estas tecnologías en el sector público y privado es una condición necesaria para reducir la pobreza, elevar la competitividad y alcanzar el tan ansiado desarrollo sostenido de los países"[2].

Que el la Gobernación del Valle a través de la Secretaria de la Tecnologías de la información y las comunicaciones el día 12 de febrero del 2024, emitió solicitud de contratación del Administrador del Punto Vive Digital Plus ubicado en la institución educativa Normal Superior María Inmaculada durante la vigencia febrero a diciembre del 2024. Además, el municipio de Caicedonia cuenta también con el Punto Vive Digital ubicado en la Casa de la Cultura Nacianceno Orozco Gallego, estos dos espacios

1 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34850
2 https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-125156_recurso_00.pdf

permiten el acceso a internet y medios tecnológicos a la comunidad caicedonita en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Puntos Vive digital han tenido un papel fundamental en la democratización del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el país. Estos centros comunitarios no solo han proporcionado acceso a computadoras e internet, sino que también han servido como espacios para la capacitación y el desarrollo de habilidades digitales en diversas comunidades, tanto urbanas como rurales. Su importancia radica en su contribución a reducir la brecha digital, permitiendo que un mayor número de personas, especialmente aquellas en áreas menos desarrolladas, puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el mundo digital, como el acceso a la información, la educación en línea, la búsqueda de empleo y el emprendimiento. Para garantizar el adecuado funcionamiento de estos escenarios, se requiere del suministro de papelería que permita el desarrollo de las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones.

Además, los Puntos Vive Digital han fomentado la inclusión social al proporcionar un entorno donde las personas pueden conectarse, aprender y participar en la economía digital, lo que contribuye al desarrollo económico y social del país en su conjunto y en la población Caicedonita.

Que el Plan de Desarrollo Juntos por Caicedonia 2024-2027 tiene incluid la LÍNEA ESTARTÉGICA: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL el SECTOR: EDUCACION Y CULTURA , OBJETIVO GENERAL :Reducir las desigualdades de los Caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos, SECTOR: tecnología -23, PROGRAMA: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional-2301, PRODUCTO: Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2301024, INDICADOR DE PRODUCTO: Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando (Punto Vive digital)-230102400.

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar las actividades de promoción cultural en el municipio de Caicedonia.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| | |
|---|---|
| **2.1 OBJETO** | Suministrar materiales para el funcionamiento para el punto vive digital plus y PVD del municipio de Caicedonia. |

**2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| |
|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL |
| **OBJETIVO GENERAL:** Reducir las desiguales de los caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio. |
| **INDICADOR DE RESULTADO:** Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente. |
| **SECTOR:** tecnología -23 |
| **PROGRAMA:** Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional-2301 |
| **PRODUCTO:** Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2301024 |
| **INDICADOR DE PRODUCTO:** Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando (Punto Vive digital)-230102400 |

La contratación del suministro para los Puntos Vive Digital Plus y el Punto Vive de la casa de la cultura permitirá:

**Gestión Eficiente:** que el administrador se asegurará de que el punto Vive Digital Plus funcione de manera eficiente, y cuente adecuadamente con los recursos, supervisando y optimizando los procesos.

**Atención al Cliente:** El administrador garantizara que se brinde un excelente servicio al cliente en los puntos Vive Digital, lo que ayuda a fomentar una experiencia positiva para los usuarios y promueve la utilización continua de los servicios digitales ofrecidos.

| **CODIGO UNSPCS** | **NOMBRE** |
|---|---|
| 1411170 | Productos de papel para uso personal |

| **CODIGO CIIU** | **NOMBRE** |
|---|---|
| 4761 | Comercio al por menor y al por mayor de libros, textos escolares y cuadernos |

**Ficha técnica**

| **ACTIVIDAD PRINCIPAL** | | |
|---|---|---|
| **1411170. Suministro de materiales para el funcionamiento del PVD y PDV Plus.** | número | 1,00 |
| **ACTIVIDADES SECUNDARIAS** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Resma Carta | unidad | 29 |
| Cartulina Kimberly 1/8 x 10 unidades | paquete | 16 |
| Marcador Borrable -Diferentes Colores | paquete | 4 |
| Almohadilla para tablero | unidad | 2 |
| Cinta Ancha Transparente – X 100 Mts | unidad | 6 |
| Cinta Ancha de Enmascarar – X 100 Mts | unidad | 8 |

## 3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

"*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.*

*La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.*

| Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV) | Menor cuantía (SMLMV) | Mínima cuantía (SMLMV) |
|---|---|---|
| Igual o mayor a 1.200.000 | 1.000 | 100 |
| Entre 850.000 y 1.200.000 | 850 | 85 |
| Entre 400.000 y 850.000 | 650 | 65 |
| Entre 120.000 y 400.000 | 450 | 45 |
| Menos de 120.000 | 280 | 28 |

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

*Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.*

*El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.*

*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**
Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor, establece:

***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la*

*propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
*(…)"*

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 "*Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca*", como lo ilustra la imagen:

**MINIMA CUANTIA:** DE $1 HASTA $36.400.000
**MENOR CUANTIA:** DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
**LICITACIÓN PUBLICA:** DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" Que a su tenor establece:

*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. <Consultar vigencia de este artículo directamente en la Ley 1150 de 2007; Art. 2 Núm. 5> Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los*

*efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

*PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

*ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, se advierte que el monto destinado a ejecutar el presente objeto contractual es de $998.600 cifra que no supera el valor de $36.400.000 determinado como monto máximo de la mínima cuantía, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

| | |
|---|---|
| **4.1. OBJETO DEL CONTRATO** | Suministrar materiales para el funcionamiento para el punto vive digital plus y PVD del municipio de Caicedonia. |

| | |
|---|---|
| **4.2 PLAZO** | El presente contrato tendrá vigencia de 5 días desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato de Prestación de servicios. |

### 4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

| | |
|---|---|
| **4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | 1. Garantizar la calidad de los productos requeridos<br>2. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.<br>3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.<br>4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.<br>5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio.<br>6. El oferente deberá cumplir con las entregas a las horas y en los sitios establecidos por la administración, ya sea área rural o urbana.<br>7. Garantizar la disponibilidad de productos y reponer los que sean devueltos por no cumplir con las características requeridas.<br>8. Cumplir con lo establecido en el ítem ESPECIFICACIONES TECNICAS de los presentes estudios previos<br>**NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. |
| **4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA** | 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago.<br>3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.<br>4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. |

| | |
|---|---|
| **4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Caicedonia Valle del Cauca |

| | |
|---|---|
| **4.5. FORMA DE PAGO** | serv |
| **4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES** | El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así: |

| TRIBUTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro-Univalle (si aplica) | 2,00% |
| Estampilla Pro-Hospital (si aplica) | 1,00% |
| Estampilla Pro-Cultura (si aplica) | 0,50% |
| Tasa Pro Deporte (si aplica) | 2,50% |
| Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica) | 4,00% |
| Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica) | 2,00% |
| Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020 | 0,50% |

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la

| | |
|---|---|
| | compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)<br><br>- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)<br><br>Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023 |

| | |
|---|---|
| **4.6. TIPO DE CONTRATO** | El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de suministro. |

| | |
|---|---|
| **5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y Cultura para garantizar la gestión y atención eficiente de los Puntos Vive Digital, lo que beneficia a toda la población Caicedonia.<br><br>Que al revisar contrataciones realizadas por otras entidades públicas con objetos contractuales similares y realizando los cálculos de acuerdo con la cantidad de actividades asignadas, el valor proyectado para la presente contratación se encuentra dentro del rango promedio para el pago de suministro, como se muestra a continuación:<br><br>El valor total del contrato de suministro será |

| | |
|---|---|
| | de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($998.600),** contemplados en el **CDP No. 0001433** de 12 de septiembre del 2024, Rubro 2.3.2.02.02.009230102492920 material fungible punto vive digital. |
| **5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:** | **CDP No. 0001433** de 12 de septiembre del 2024, Rubro 2.3.2.02.02.009230102492920 material fungible punto vive digital, expedido por la secretaria de hacienda |

| | |
|---|---|
| **6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación.<br><br>Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.<br><br>La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo.<br><br>De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un ( 1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad |

| | |
|---|---|
| | aplicable a cada proceso de contratación.<br><br>Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br><br>Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia.<br><br>Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| **7. REQUISITOS HABILITANTES** | El municipio debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, en consecuencia:<br><br>El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de |

| | |
|---|---|
| | Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado.<br><br>Deberá anexar como requisito técnico:<br><br>**Experiencia:**<br><br>1. Deberá anexar mínimo diez (10) certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con suministros en el sector público, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:<br><br>✓ Nombre o razón social del contratante.<br>✓ Nombre o razón social del contratista.<br>✓ Objeto del contrato.<br>✓ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).<br>✓ Valor del contrato, cuyo monto del contrato sea mayor o igual al 100% del valor de la presente convocatoria.<br>✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide.<br><br>2. Deberá acreditar 15 años de experiencia desde la fecha de matrícula de la Cámara de Comercio.<br><br>**Documentos complementarios:**<br><br>1. Deberá acreditar certificación de contar con bodega de almacenamiento en Caicedonia-Valle.<br>2. Deberá adjuntar acta de compromiso en caso de ser adjudicado el contrato la entrega del suministro en el lugar y la hora establecida por el supervisor del contrato.<br>3. Deberá acreditar Certificación de Cámara de Comercio con actividad económica 4761 relacionada con el objeto de la invitación. |

| | |
|---|---|
| | IMPORTANTE:<br><br>• La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso.<br>• No se recibirán contratos, en caso de no contar con la certificación, podrá anexar el acta de liquidación del contrato.<br><br>**Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):**<br><br>**PERSONA NATURAL**<br><br>1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.<br>2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.<br>3. RUT.<br>4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días.<br>5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días<br>6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días.<br>7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente.<br>8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)<br>9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP<br>10. Certificado de antecedente de delitos sexuales<br>11. Certificado de Deudores Morosos del Estado.<br>12. Hoja de Vida en formato DAFP.<br>13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP<br>14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona |

| | |
|---|---|
| | Natural).<br>15.Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.<br><br>**PERSONA JURIDICA:**<br><br>1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Representante legal<br>2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. Representante legal<br>3. RUT. Representante legal y empresa<br>4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa<br>5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa<br>6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. Representante legal<br>7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. Representante legal y empresa<br>8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante lega<br>9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. Representante legal y empresa SIGEP<br>10. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal<br>11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. Representante legal y empresa<br>12. Hoja de Vida en formato DAFP. Representante legal y empresa<br>13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP Representante |

| | |
|---|---|
| | legal.<br>14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Jurídica).<br>15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual.<br>16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades. |

| | |
|---|---|
| **8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA** | El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. |

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Contratar personas sin capacidad para contratar | Afectación en la Ejecución | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 2 | General | Externo | Planeación | Económicos | Condiciones económicas que afectan el mercado | Desequilibrio Contractual | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Ambos | Análisis ponderados de precios de mercado | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Productos que no cumplen con las condiciones técnicas | Perjuicio Económico | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Garantías | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | Precios artificialmente Bajos | Mala calidad del servicio | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Análisis de precios de mercado | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 5 | General | Interno | Planeación | Operacional | Incapacidad jurídica | Afectación en la Ejecución | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Exigencia de requisitos | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 6 | General | Interno | Planeación | Operacional | Criterios no objetivos | Violación principio de Transparencia | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Requisitos habilitantes adecuados | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Entrega de bienes no contratados | Incumplimiento en las metas | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Seguimiento | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento | Penales Disciplinarias y fiscales | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Seguimiento | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Orden Público | Económicas y financieras | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Seguimiento | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad |

| | |
|---|---|
| **11. SUPERVISOR** | Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia, evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de Educación y Cultura conforme a las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. Durante la vigencia del contrato, ejercerá las funciones de supervisor la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. |

| | |
|---|---|
| **FECHA** | Caicedonia Valle del Cauca, doce (12) de octubre de 2024. |

**JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA**
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario
Aprobó: Jorge Eliecer Camacho Cartagena-Secretario de Educación Municipal